

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO



"Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago al transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".





Guatemala, agosto de 2022.

I. Justificación

De acuerdo a las continuas denuncias y quejas que la población hace públicas por diversos medios, entre ellos las redes sociales por la falta de cumplimiento del Decreto número 80-96 del Congreso de la República, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, en torno a la exoneración del cobro de la tarifa del servicio de transporte público, para las personas mayores. En el transcurso del año 2022 se han recibido 24 denuncias por alza al pasaje y otras anomalías, las cuales se atendieron de manera inmediata y en coordinación con la Superintendencia de Transporte Público –STP, siendo estos la referencia para requerir a STP operativos y otras acciones. Siendo verificado el ente rector del transporte público colectivo del municipio de Guatemala, dando como resultado de los operativos realizados por STP y constatados por PDH, 420 multas impuestas, por valor de Q. 5,000.00, cada una.

Es necesario realizar acciones específicas urgentes, para hacer cumplir las disposiciones que regulan el transporte público, especialmente en lo que respecta a la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores, según lo garantiza el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, por lo que deben efectuar acciones y operativos conjuntos periódicos, (Comité Nacional de Protección a la Vejez, los Concejos Municipales y las Policías Municipales de Tránsito, STP y la Dirección General de Transportes DGT), tanto del transporte urbano como extraurbano que circula por carreteras y por los diferentes municipios.

De acuerdo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, "Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales. También incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva".

Así mismo, lo indicado en la **Meta 1**: De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Y la **Meta 2**: De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Por lo que es importante que las autoridades rectoras y las responsables de regular el transporte público, verifiquen y monitoreen el trato que reciben las personas usuarias de dicho servicio, los cobros

@PDHgt 🕩 😢 🕖

www.pdh.org.gt

🕙 12 av. 12-54 zona 1

PBX: 2424-1717



autorizados y el cumplimiento la exoneración para las personas mayores en el uso del sistema de transporte público.

El Procurador de los Derechos Humanos, por mandato constitucional, tiene la facultad de supervisar a la administración pública y promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos, en ese sentido, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público podrá supervisar el actuar de las instituciones rectoras del transporte público. Por lo que se realizaron Verificaciones In Situ, por parte de las Defensorías de las Personas Usuarias del Transporte Público y de Personas Mayores en las calles y paradas, y entrevista a funcionarios/as y solicitud de informes por acceso a información pública.

II. Marco Normativo

Convenciones internacionales, Principios, Proclamaciones, Declaraciones, Planes de acción.	 Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores; Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012);
Objetivos de Desarrollo	Objetivos de Desarrollo Sostenible
Sostenible y sus Metas 2030.	11.1 De aquí al año 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios
	básicos adecuados, seguros y asequibles y
	mejorar los barrios marginales.

3 | 40

3 | 40 f

11.2 De aquí al año 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando

especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Metas 2030

11.2.1 Proporción de la población que tiene fácil acceso al

Transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.

16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de "garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona", para que estos derechos puedan ser ejercidos con plenitud es importante. Y en su artículo 4 establece que "ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad", por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.

Mandato del Procurador de los **Derechos Humanos**

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos".

El Procurador de los Derechos Humanos, tiene facultades para realizar la supervisión de la administración pública; ejerce su cargo por un período de cinco años y debe rendir informe anual circunstanciado al pleno del Congreso de la República



de Guatemala, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. En apego a su mandato y al Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala. Ejecuta dicha actividad en pro de la población guatemalteca. Puesto que la población guatemalteca emplea diversos sistemas de transporte público, para hacer válido su derecho a la movilidad, por lo que se hace necesaria la supervisión constante del transporte colectivo de pasajeros.

		Estándares Internacionales de DDHH
Constitución Política de la República de Guatemala	Artículo 131 señala textualmente que: "Servicio de transporte comercial. Por su importancia económica en el desarrollo del país, se reconoce la utilidad pública y, por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios." Siendo en la práctica sumamente evidente la poca atención que el Estado de Guatemala presta a regular integralmente el transporte comercial.	Regulación del transporte comercial.
Ley de Transportes, Decreto Número 253 del Congreso de la República de Guatemala	Establece que todos los servicios públicos de transporte de carga o pasajeros, deben cumplir las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público, principalmente respecto a resguardar la vida de los pasajeros, y para su funcionamiento deberán cumplir con previa autorización por parte de la autoridad competente. Evidente resulta que dicha normativa se encuentra desactualizada y no responde a las necesidades de regulación actuales.	Servicio de transporte público de pasajeros seguro y eficiente.



	transporte de carga o pasajeros, deben cumplir las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público, principalmente respecto a resguardar la vida de los pasajeros, y para su funcionamiento deberán cumplir con previa autorización por parte de la autoridad competente.	
Ley de protección para las personas de la tercera edad, Decreto Número 80- 96	a) (El inciso a) fue reformado por el artículo 4 del Decreto del Congreso número 2-97). Recreación gratuita, en los Centros del Estado. Quedan obligados los Centros de Recreación del Estado a permitir el ingreso en forma gratuita a los ancianos. b) Establecer convenios con la iniciativa privada a efecto que las personas mayores gocen de descuentos especiales en un 25% en compra de medicinas, transporte, hospedaje, alimentación, ingreso a centros culturales y turísticos, así como a los artículas de la capacta hásica a). El	Exoneración del transporte público colectivo a las personas mayores.
	artículos de la canasta básica. c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerado totalmente para las personas mayores. d) Se establece como prestación social a las personas mayores, la facilitación gratuita del transporte colectivo. e) Las personas mayores tendrán trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, así como las del sector privado. Las municipalidades que autorizan la circulación de transporte público (urbano y extraurbano) deberánen apego a la Ley de Protección para las Personas Mayores.	
Amparo 01045-209- 00839 OFICIAL 1º JUZGADO PRIMERO	Acción de Amparo interpuesto por el Procurador de los Derechos	SENTENCIA: Decreta el Amparo provisional
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL CONSTITUIDO EN	Humanos, en contra de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos- AEAU.	solicitado, en consecuencia se ordena a la autoridad impugnada se abstenga
INSTANCIA CIVIL		A SAMPAGE CONTROL SO A CONTROL



TRIBUNAL DE	de exigir el pago del
AMPARO.	
	servicio a las personas
Guatemala, diez de	adultas mayores para el
julio del año dos mil	uso del transporte
diecinueve.	público; y con ello, lograr
	que puedan acceder a
	dicho servicio de forma
	gratuita como lo
	establece el Artículo 30,
	literal d) de la ley de
	protección de las
	personas adultas
	mayores, utilizando
	únicamente el carne de
	persona adulta mayor,
	regulado en el artículo 6
	del Acuerdo Gubernativo
	135-2002.

III. Objetivos:

General:

Establecer las acciones que realiza las autoridades del: Comité Nacional de Protección a la Vejez, Concejo Municipal de: Guatemala, Amatitlán, Chinautla, Mixco, Villa Canales, Villa Nueva y Chuarrancho, en relación a cumplir con la legislación que obliga el control del transporte público colectivo, a prestar el servicio a las personas mayores exoneradas del cobro respectivo.

Específicos:

- a) Verificar el cumplimiento de las autoridades municipales en cuanto al Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que exonera del pago en el transporte del servicio público a las personas mayores.
- b) Establecer número de acciones para el cumplimiento de la normativa nacional, municipal y acciones que incida en el cumplimiento de la legislación nacional e internacional (cumplimiento meta ODS 11.2) que garantiza la accesibilidad a personas con discapacidad y amigabilidad a personas mayores en las paradas del transporte público.
- c) Verificación del cumplimiento a las recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos, en relación al Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que exonera del pago en el transporte del servicio público a las personas mayores.

IV. Hallazgos, Conclusiones y Recomendaciones:

@PDHqt O O O

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX:: 2424-1717



HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos

Conclusiones

Recomendaciones

Comité Nacional de Protección a la Vejez (CONAPROV).

1. No hay un mayor involucramiento para lograr el respeto y protección de los derechos de las personas mayores regulados en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en particular en la obtención del servicio del transporte público en forma gratuita.

Las acciones realizadas por parte del CONAPROV, son limitadas para hacer cumplir lo relativo a la exoneración del cobro del servicio de transporte público para las personas mayores. Así también, respecto a requerir a las autoridades competentes, los planes o proyectos para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. De igual manera el Plan Operativo Anual no contiene acciones para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, artículo 30, literal c) "El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados

Comité Nacional de Protección a la Vejez (CONAPROV).

- La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto Número 80-96 del Congreso de la República y sus reformas, en el artículo 32 crea el Comité Nacional de Protección a la Vejez, que se podrá abreviar CONAPROV; el cual está integrado de la siguiente manera:
 - a) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP); b)Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB); d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); e) Procuraduría General de la Nación (PGN).

Esta misma Ley, establece que estará adscrito en todas sus funciones a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP. El mismo artículo indica que la SOSEP y el CONAPROV estarán encargados de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad

Comité Nacional de Protección a la Vejez (CONAPROV).

1. Impulsar las acciones necesarias para lograr que las autoridades municipales y de la Dirección General de Transportes -DGT-, puedan cumplir con la exoneración del pago del pasaje de las personas mayores de 60 años, como lo garantiza el Decreto número 80-96 del Congreso de la República y la obligación de garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses, paradas y estaciones de las personas mayores.



totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad.

En el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en su artículo 3, define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo. En el artículo 34 de la misma ley, establece que el CONAPROV tendrá a su cargo, en coordinación con las entidades públicas, autónomas y privadas competentes; la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente ley bajo el control y supervisión de la SOSEP, y para el efecto tiene como una de sus facultades: crear, proponer y promover políticas de la tercera edad a nivel nacional.

ARTÍCULO 35.* El CONAPROV promoverá una mayor participación de entidades y grupos voluntarios a fin de que las acciones dirigidas a desarrollar una mayor conciencia y educación hacia la familia en general y a la persona de la tercera edad en particular tengan el más profundo y amplio respaldo cívico. También promoverá la organización de grupos voluntarios para colaborar con el





desarrollo de programas de protección al anciano y su familia.

Concejo Municipal de Mixco

- 1. Manifestó el licenciado Pablo Morales que la Policía Municipal de Transito PMT realiza capacitaciones a pilotos y transportistas, que prestan el servicio en el municipio, más no así al personal de la PMT o la Municipalidad en general.
- 2. La Municipalidad de Mixco ha contemplado en sus proyectos y planes de modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 11.1, para asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
- 3. La municipalidad por medio de la gerencia de la PMT ha realizado acciones con las empresas prestadoras del servicio de transporte colectivo, para que se cumpla lo indicado en el artículo 30 del Decreto número 80-96 del Congreso de la República, relativo a la exoneración de pago en el transporte público.
- La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde SOSEA, no tiene dentro de sus funciones y atribuciones, realizar acciones, la atención a las personas mayores específicamente lo relacionado a la

Concejo Municipal de Mixco

- La PMT facilita capacitaciones a terceros en temas de derechos de las personas adultas mayores. Según expresa, no ha identificado una institución que desarrolle procesos de capacitación a su personal.
- 2. La Municipalidad de Mixco ha contemplado en sus proyectos y planes de modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 11.1.
- 3. La gerencia de la PMT, aduce que el transporte intermunicipal (rutas exprés) es privado no municipal, por ende, se han realizado las gestiones a través de reuniones con el sector transporte intermunicipal en base a lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, el cual por parte de la Municipalidad de Mixco se ha cumplido, pero hay empresas que aún no han buscado los mecanismos de otorgar la tarjeta dorada a los adultos mayores.
- 4. La Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde SOSEA, dentro de sus funciones relacionada a la atención a las personas mayores, únicamente realiza aquellas que tienen relación con los hogares de día y apoyo con alimentos, más no en lo enmarcado en el

Concejo Municipal de Mixco

- Impulsar los procesos de capacitación dirigidos a personal de la Municipalidad de Mixco, incluido al personal de la Policía Municipal de Tránsito, sobre los derechos de las personas adultas mayores y la legislación que les protege.
- Contemplar dentro de sus proyectos, modernización o mejoras del transporte público, lo relativo a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 3. Promover las coordinaciones con las empresas prestadoras del servicio de transporte público SIGA e INNOVATE del municipio de Mixco, para garantizar el respeto de los derechos de las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, sobre la exoneración del pago en el servicio del transporte colectivo para las personas mayores.
- 4. Considerar dentro de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde -SOSEA-, la creación de la Oficina Municipal de Atención de las Personas Adultas Mayores, con funciones integrales que velen por los derechos humanos de las personas adultas



- exoneración del transporte colectivo y el uso de la tarjeta dorada.
- 5. Hasta el momento la municipalidad no ha suscrito convenios o presentado propuestas conjuntas entre la municipalidad con las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público, principalmente a personas adultas mayores.
- 6. La municipalidad ha recibido denuncias por malos tratos o discriminación a personas adultas mayores o con discapacidad, por parte de los prestadores del servicio de transporte público en el municipio (pilotos).
- 7. La Municipalidad ha contemplado en sus proyectos y planes de modernización o mejora del transporte público, en cuanto al cumplimiento del Objetivo 11.2, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

- Decreto número 80-96 del Congreso de la República, sobre la gratuidad en el transporte colectivo.
- Es importante que la Municipalidad de Mixco pueda suscribir convenios con las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público (SIGA e INNOVATE), principalmente a las personas adultas mayores.
- 6. Las denuncias que recibe la municipalidad por malos tratos a las personas adultas mayores, se debe la falta de voluntad, consideración y respeto hacia ellos, por parte de los pilotos del servicio de transporte colectivo SIGA e INNOVATE en el municipio.
- 7. La municipalidad ha contemplado en sus proyectos y planes de modernización o mejora del transporte público, en cuanto al cumplimiento del Objetivo 11.2, el retiro de Buses de modelo antiguo, la eliminación del servicio convencional y la implementación del sistema prepago, siendo además necesario mejorar la infraestructura de las paradas y banquetización en beneficio de las personas adultas mayores y/o con discapacidad.

- mayores, incluyendo lo relacionado a la gratuidad o exoneración en el transporte colectivo en el municipio.
- 5. Impulsar el establecimiento de una mesa de trabajo intersectorial, en el que participen los prestadores del servicio de transporte público, para beneficio las personas adultas mayores con la exoneración del servicio del transporte público, como lo garantiza el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.
- Generar procesos de capacitación dirigidos transportistas y pilotos de las empresas SIGA e INNOVATE, sobre los derechos de las personas adultas mayores y la legislación que les protege.
- 7. Continuar con el seguimiento a las Centrales de Transferencia, que se encargan de mejorar las condiciones de accesibilidad y amigabilidad para las personas adultas mayores, impulsando un instrumento de planificación que defina la construcción de la infraestructura de soporte para las paradas, y que estas cuenten con accesibilidad universal; así como un programa para recuperación de aceras y mejora de paradas.

Concejo Municipal de Amatitlán

1. La licenciada Lilian Quezada Sindico II, manifiesta que han necesitado orientación

Concejo Municipal de Amatitlán

1. La municipalidad reconoce que existe aún desconocimiento del Decreto número 80-96

Concejo Municipal de Amatitlán

1. Impulsar la instalación de una mesa de trabajo entre las autoridades de la Municipalidad de



sobre cómo atender con los transportistas en relación a la exoneración del transporte colectivo, siendo necesario contar con herramientas para implementar el tema con los transportistas.

- 2. Según manifestó el licenciado Marvin Guzmán de la Dirección de Servicios Públicos, La municipalidad no ha realizado jornadas de capacitación al personal de la municipalidad relacionado al tema de los derechos de las personas adultos mayores y el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.
- 3. La Municipalidad de Amatitlán extiende licencia de operaciones en el municipio al transporte urbano y extraurbano, pero no se tiene implementado el uso de la tarjeta dorada en favor de las personas adultas mayores que garantice la exoneración del uso del transporte público.
- 4. La Dirección de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde DOSEA, expresa que dentro de sus acciones e intervenciones no se tiene contemplado lo relacionado al tema de las personas adultas mayores o que se gestione la tarjeta dorada para facilitar su movilización en el transporte público.

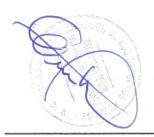
del Congreso de la República, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, por lo que consideran necesario que la PDH los pueda orientar en este tema relativo al respecto de los derechos de las personas mayores y la exoneración del pasaje en el transporte público.

- 2. La Municipalidad de Amatitlán no ha realizado jornadas de capacitación al personal relacionado al tema de los derechos de las personas adultas mayores y el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.
- 3. La Municipalidad de Amatitlán extiende las licencias de operaciones en el municipio, para operar en el municipio, pero no han implementado el uso de la tarjeta dorada en favor de las personas adultas mayores que garantice la exoneración del servicio del transporte público.
- 4. La Dirección de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde -DOSEA-, no tiene dentro de sus intervenciones la atención de las personas adultas mayores, en temas sociales y que se les garantice la gratuidad o exoneración del pasaje a dichas personas.

Amatitlán, PMT, Concejo Municipal y DOSEA, que permita definir las acciones y búsqueda de mecanismos legales, para el abordaje del tema de los derechos humanos de las personas mayores y la exoneración en el uso del transporte público, con los transportistas que operan en el municipio.

- Coordinar con instituciones con experiencia en temas del abordaje de las personas adultas mayores, y legislación nacional e internacional, para capacitar al personal de las distintas unidades y direcciones de la municipalidad.
- 3. Promover las acciones necesarias para que las empresas de transporte público que operan en el municipio de Amatitlán, puedan habilitar la tarjeta dorada en favor de las personas adultas mayores, garantizando su exoneración en el servicio del transporte público como lo establece el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.

Considerar y evaluar la creación de la Oficina Municipal de las Personas del Adulto Mayor OMAM, con atribuciones enmarcadas en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, otras leyes y Convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala en protección a la persona adulta mayor, garantizando el goce de sus derechos, dentro de ellos la exoneración del transporte público en su municipio.





Concejo Municipal de Guatemala

- 1. Conocen las Convenciones, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala que forman parte fundamental del derecho internacional, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas 2030. Especialmente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, y lo referente a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, aunque desconocen algunos de ellos.
- 2. El sistema Transmetro provee la exoneración del pago de transporte público a personas mayores de 60 años, lo cual se encuentra establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.
- 3. Los sistemas de transporte, convencionales y alternativos que operan en el municipio de Guatemala, (Transurbano SIGA y Microbuses) algunos incumplen y otros solo cumplen de manera parcial, lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, artículo 30, literal c) "El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a

Concejo Municipal de Guatemala

- 1. Contemplan en sus proyectos de movilidad urbana y transporte, los aspectos contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas 2030, siendo positivo que conozcan las convenciones, convenios, tratados en los que se indican aspectos que los Estados deben atender, relativas al transporte público y personas mayores, entre otros temas.
- 2. Resulta importante para la población que por medio del sistema de recaudo municipal, se garantice en el sistema Transmetro lo relativo a lo establecido en el Decreto número 80-96, en su artículo 30, "literal c) El pago del transporte municipal....., serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

ACUERDO COM-36-2020 en su CAPITULO II, De la Tarjeta Ciudadana. Indica en su Artículo 5. Tipos de Tarjetas ciudadanas. La Municipalidad de Guatemala podrá otorgar los siguientes tipos de tarjetas ciudadanas de conformidad a sus usuarios.

a) Tarjetas para colaboradores municipales:

Concejo Municipal de Guatemala

1. Continuar con las capacitaciones necesarias dirigidas al personal de la Municipalidad de Guatemala, que les permita conocer y aplicar la normativa nacional y los tratados y convenios internacionales y derechos de las que son personas mayores, fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, específicamente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial. Entre estos en particular los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009): la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el



los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

- 4. Realizan operativos al transporte público urbano, tanto autorizado como no autorizado, para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago en el servicio del transporte público, así como se contempla en los operativos el cumplimiento a lo indicado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, en relación a lo estipulado en el artículo 16, para los vehículos de transporte de personas, detectando taxis y moto taxis que operan sin la autorización respectiva.
- 5. Insuficiente cantidad de procesos formativos de Derechos Humanos, recibidos a la fecha el personal de la Superintendencia de Transporte Público STP y de Policía Municipal de Tránsito, que permita fortalecer la institucionalidad y el respeto de los Derechos Humanos, para este personal que a diario interactúa con los usuarios del transporte público.

la cual servirá como identificación del colaborador municipal además de poderse utilizar como medio de pago en el Sistema Integrado de Medios de Pago Electrónico de Recarga y Recaudo del Municipio de Guatemala.

b) Tarjetas para adultos mayores: las cuales permitirán a los adultos mayores utilizar el sistema transporte público aplicando las gratuidades correspondientes estipuladas en la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, contenida en el Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, dichas tarjetas serán nominativas.

Mientras tanto se indica en el Artículo 6. Tarjeta para adultos mayores: La Tarjeta Para Adulto Mayor, es facultativa y no obligatoria para las personas mayores de 60 años, es un beneficio de gratuidad para el servicio de transporte municipal que podrá obtener el usuario presentando su Documento Personal de Identificación -DPI- en los Centros de Atención al Usuario. El Carné de Adulto Mayor, otorgado por Gobernación Departamental, podrá ser presentado al personal de las estaciones del sistema

Caribe (2012).

- 2. Continuar con el cumplimiento de la exoneración del pago del pasaje a personas mayores de 60 años, en el transporte colectivo, de acuerdo a lo indicado en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, incluyendo los proyectos municipales denominados *TuBus* y a la ampliación de operación del sistema Transmetro en sus nuevas Líneas.
- 3. Impulsar las acciones desde su competencia, para garantizar que el transporte convencional denominado Transurbano SIGA, cumpla con la obligación de exonerar el pago del pasaje de transporte público, a las personas mayores de 60 años, como lo establece el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, y que también en los otros sistemas de transporte público autorizados para la Ciudad de Guatemala, puedan cumplir con dicha exoneración a las personas mayores.
- 4. Fortalecer los procesos formativos dirigidos al personal de la Superintendencia de Transporte Público y de Policía Municipal de Tránsito, acerca del Decreto número 80-96 del Congreso de la República, así mismo sobre los convenios y tratados aceptados y ratificados





municipal de transporte para que también se le permita el acceso gratuito.

- 3. El transporte convencional denominado Transurbano SIGA, cumple irregularmente con la obligación de exonerar el pago del pasaje de transporte público, a las personas mayores como lo establece el Decreto número 80-96 del Congreso de la República. Respecto a los microbuses y otros sistemas de transporte, que incumplen lo relativo a la exoneración del pago del servicio del transporte público colectivo a las personas mayores.
- 4. El conocimiento del Decreto número 80-96 del Congreso de la República, es imperativo para el respeto y protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores usuarias del servicio de transporte público, por lo que los operativos de verificación del correspondiente cumplimiento, se torna sumamente necesario.
- 5. Resulta importante la capacitación al personal municipal que continuamente se relaciona e interactúa con la población. Lo cual permitirá mantener una relación más humana y de respeto de los derechos de la ciudadanía, en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030.

por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos.





Concejo Municipal de Villa Nueva

- 1. Existe desconocimiento de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que forman parte fundamental del derecho internacional de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto va encaminado a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial.
- La cantidad de procesos formativos de Derechos Humanos que ha recibido a la fecha el personal de la Policía Municipal de Tránsito es limitado.
- 3. Es positivo el impulso de la Política municipal y exoneración del cobro. Como parte del fortalecimiento de la política municipal, planes y proyectos para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, actualmente está en proceso de creación la Dirección de Tránsito y Movilidad Humana, la cual entre sus funciones implementará una tarjeta para las personas adultas mayores, la

Concejo Municipal de Villa Nueva

- Es necesario que la Municipalidad de Villa Nueva a través de sus respectivas autoridades, incluyan dentro de sus acciones o políticas en materia de transporte público, lo relacionado con la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- El personal de la Policía Municipal de Tránsito ha recibido en dos ocasiones en este año, procesos formativos relacionados con los derechos humanos. La primera sobre la prevención del acoso sexual en el transporte colectivo y la segunda, sobre los derechos de las personas mayores.
- 3. La creación de la Dirección de Transporte y Movilidad Humana contribuirá al fortalecimiento de la política municipal para la modernización del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. Dicha entidad, aún en formación, implementará una tarjeta para las personas adultas mayores que servirá para que dicho grupo de la población haga uso

Concejo Municipal de Villa Nueva

- Impulsar la inclusión en los planes o políticas municipales sobre el transporte público, los estándares internacionales en materia de derechos humanos, basados en estándares internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible DS y sus metas 2030, que orienten los esfuerzos interinstitucionales y de cualquier índole.
- 2. Contemplar la inclusión y realización de procesos formativos y capacitación, a funcionarios/as y colaboradores/as que intervengan en la planificación y ejecución de planes municipales en transporte público colectivo, acerca de la normativa y temas relacionados al cumplimiento del derecho internacional en materia de derechos humanos y la protección de los derechos de las personas mayores, entre los cuales figuran: Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad de Proclamación (1991).La sobre el Envejecimiento (1992), La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), Los instrumentos regionales tales como la



cual servirá para que dicho grupo de la población utilice sin costo el sistema de transporte público. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto número 80-96, artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo. Se solicitó copia del acuerdo municipal que sustenta y materializa la citada nueva entidad, sin embargo, no fue proporcionada.

- 4. Entre las acciones para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago, se indicó que apegados a lo regulado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, artículo 16, la PMT de Villa Nueva coordina operativos de control con la Dirección General de Transportes, DGT, a los vehículos de transporte de personas no autorizados, detectando taxis y moto taxis en dicha situación. De ambas acciones no proporcionaron informes sobre los resultados obtenidos.
- 5. Actualmente la política municipal está concentrada en el proyecto de creación de la

- libre de costo del sistema de transporte público. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, artículo 30, literales "C" y "D".
- 4. La PMT de Villa Nueva realiza operativos de verificación en conjunto con la Dirección General de Transportes (DGT), para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte colectivo a las personas mayores, siendo necesario la continuación de dichos operativos para lograr garantizar el derecho establecido en dicha ley para las personas mayores. Misma situación ocurre con las coordinaciones con la misma DGT, para verificar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 16, del Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, dado a que se limitan a detectar vehículos de transporte de personas no autorizados, sin imponer multas u otras medidas que erradiquen dicha práctica.
- De momento no existe acuerdos o convenios municipales, que garanticen los derechos humanos de las personas mayores, sin embargo, las acciones municipales de esta

Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003), La Declaración de Brasilia (2007), El Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), La Declaración de Compromiso de Puerto España (2009), La Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente lo indicado en el 11.2 y la meta 11.2.1, "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial".

3. Fortalecer la Dirección de Transporte y Movilidad Humana de la Municipalidad de Villa Nueva, para que se pueda conformar y así cumpla su función de manera adecuada y oportunamente, y de manera progresiva sea dotada del personal suficiente y calificado, como el apoyo para consolidar el proceso de modernización del transporte público que opera en el municipio, y que reúna todas las condiciones de amigabilidad y accesibilidad



Dirección de Transporte, la cual entre sus funciones tendrá la implementación de la tarjeta para personas mayores, con lo que cumplirán con lo establecido en las leyes nacionales e internacionales relativas a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.

6. Actualmente identificadas tienen aproximadamente 153 paradas de autobuses, sin embargo, no hay registro oficial de cuántas de éstas son autorizadas y no autorizadas. Algunas de estas paradas disponen de banquetas formales, sin embargo, la Dirección de Transporte y Movilización Humana (en proyecto de creación) se encargará de contar con el presupuesto necesario, recurso humano de calidad de servidores públicos. medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa actual vigente, así como a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y naturaleza dependen del proyecto de creación de la Dirección de Transporte, la cual entre sus funciones tendrá la implementación de la tarjeta para personas mayores, para garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público, respecto a exonerarlos del pasaje y su amigabilidad.

6. Disponen de un registro de 153 paradas de autobuses, sin embargo, no hay claridad de las autorizadas y la que no lo están. La Dirección de Transporte y Movilización Humana (En provecto de creación) será la encargada de contar con el presupuesto necesario, recurso humano de calidad de servidores públicos, medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa actual vigente, así como a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del

para la población y las personas mayores, con el fin que se cumpla lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, así como lo consignado en las leyes nacionales, tal como el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en su artículo 30, literales c y d.

- 4. Continuar con los operativos y demás acciones de verificación, control y supervisión necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte público colectivo a las personas mayores, así como lo estipulado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, artículo 16, para prevenir la operación de autobuses, microbuses y otros medios de transporte público que no estén autorizados para brindar dicho servicio, siendo necesario poder documentar dichos operativos y las acciones que se realizan al respecto y poder realizar informes consolidados por año de las actuaciones de la Policía Municipal de Tránsito.
- Promover la creación de los acuerdos municipales emanados por el Concejo Municipal, para lograr cumplir con lo



sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

- 7. Actualmente el servicio de transporte de personas de la empresa TransMio cuenta con los asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad, sin embargo, no tienen un registro consolidado sobre la cantidad de buses con dichas condiciones de accesibilidad y amigabilidad. El resto de transporte de personas que circula en el municipio es extraurbano, y no reúne ninguna de las condiciones de accesibilidad y amigabilidad establecidas en las leyes nacionales y normas internacionales. Se realiza una revisión anual a los sistemas de transporte colectivo, pero ésta se concentra en verificar el cumplimiento de los requisitos generales para la autorización o renovación de líneas de operación.
- 8. No especifican los tipos de denuncias recibidas de parte de los vecinos, por discriminación a personas mayores o personas con

- transporte público, prestando especial atención para las personas en situación de vulnerabilidad; las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".
- 7. Los autobuses del servicio de transporte de personas de la empresa TransMio son los únicos que cuentan con los asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad, pero no disponen de un informe consolidado sobre la cantidad de buses con dichas condiciones de accesibilidad y amigabilidad. El otro tipo de transporte de personas que presta el servicio en el municipio es extraurbano, y según verificaciones in situ se ha constatado que no reúnen las condiciones de accesibilidad y amigabilidad establecidas en las leyes nacionales y normas internacionales. Las revisiones anuales a los sistemas de transporte colectivo son insuficientes y no implican los estándares nacionales e internacionales, sino se realizan única y exclusivamente para verificar los requisitos necesarios para autorizar o renovar líneas de operación.
- 8. Las denuncias que la comuna recibe de los

- establecido en las leyes nacionales e internacionales relativas a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público, entre estos la exoneración del pago de la tarifa del servicio de transporte público, siendo importante continuar impulsando el proyecto de creación de la Dirección de Transporte y Movilidad Humana de la Municipalidad de Villa Nueva, así como de otros proyectos similares.
- 6. Programar en el Presupuesto Municipal del 2023 y en los siguientes de ser necesario, los recursos necesarios para la construir de estaciones y paradas que cumplan con los estándares internacionales en materia de derechos humanos; provistas de las condiciones necesarias para meiorar la accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa actual vigente, así como a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y



discapacidad por maltrato de los pilotos o ayudantes. Éstas no se documentan ya que son recibidas de manera verbal y son resueltas por medio de un proceso de mediación. Este procedimiento implica multas a los empresarios de las rutas urbanas, sin embargo, no proporcionaron informe de las empresas sancionadas, cantidad de multas impuestas, o de las faltas cometidas.

- 9. No cuentan con reportes del presupuesto ejecutado o proyectado que les permita orientar el cumplimiento de objetivos y metas, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, la entidad supervisada indicó que no disponía de dicha información por lo que ofreció remitirla por correo electrónico, sin embargo, la misma no fue enviada oportunamente.
- 10. Aún no se ha dado cumplimiento con los estándares nacionales e internacionales en

- vecinos usuarios del sistema de transporte son por maltrato de los pilotos o ayudantes, pero no hay un registro formal o seguimiento a las mismas, dado que no las documentan por ser recibidas verbalmente y son desvanecidas por medio de un proceso de mediación. Dicha ruta de atención incluye la imposición de multas a los infractores que regularmente son de autobuses de rutas urbanas. Asimismo no hay informes anuales de las empresas sancionadas, cantidad de multas impuestas, o de las faltas cometidas en contra de los usuarios.
- 9. Actualmente no hay un presupuesto asignado o proyectado para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes nacionales, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales en conjunto pretenden que los gobiernos municipales, proporcionen a la población el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como una fortalecida seguridad vial y una ampliación del transporte público para la atención de los grupos vulnerables, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

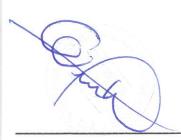
- sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad...".
- 7. Incorporar en los operativos que la Municipalidad realiza al servicio de transporte público urbano y extraurbano que circula en el municipio de Villa Nueva, la verificación en cuanto a que las unidades, deben cumplir con la implementación de los asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad, debiendo contar con un registro de la cantidad de buses que no cumple con la accesibilidad y amigabilidad, con el fin de iniciar procedimientos que correspondan por su incumplimiento.
- 8. Impulsar un procedimiento de recepción y seguimiento de quejas y denuncias que la Municipalidad de Villa Nueva recibe de los vecinos/as usuarios/as del sistema de transporte público, que permita documentar y cumplir una ruta de atención, con el fin de que las diligencias realizadas y el procedimiento de atención que corresponde, se le dé la debida atención o derivación en los



materia de transporte público, puesto que la Dirección de Transporte, aún no ha sido creada y no cuenta con los recursos necesarios para coordinar la construcción de la infraestructura necesaria que garantice la accesibilidad y amigabilidad para las personas mayores, en el transporte público de su competencia.

10. Es importante la creación e implementación de la Dirección de Transporte y Movilidad Humana, ya que ésta se encargará de garantizar la accesibilidad y amigabilidad para las personas mayores, en el transporte público de su competencia.

- casos que corresponda, como lo es remitir al Ministerio Público cuando los hechos que se conozcan sean constitutivos de un posible delito.
- 9. Considerar que dentro del presupuesto de cada año de la Municipalidad, se pueda incluir lo concerniente para poder cumplir con las leyes nacionales y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el objetivo de proporcionar a las personas mayores, el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- 10. Continuar y finalizar el proceso para la creación de la Dirección de Transporte y Movilidad Humana de la Municipalidad de Villa Nueva, o generar acciones desde la unidad administrativa que sean consideradas por la municipalidad, que permitan agilizar y orientar los esfuerzos administrativos y presupuestarios, para cumplir con las leyes





Concejo Municipal de Chuarrancho

- y acuerdos internacionales que son parte fundamental del derecho internacional, específicamente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial.
- 2. La corporación municipal aún no dispone de un cuerpo de Policía Municipal de Tránsito, únicamente posee Policía Municipal, la cual no ha recibido capacitaciones relacionadas con los derechos humanos. La comuna dijo que la falta de procesos formativos para el personal municipal se debe a que actualmente dicho tema no figura dentro del plan operativo anual.
- 3. La municipalidad no consideró en su política municipal planes o proyectos para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en

Concejo Municipal de Chuarrancho

1. La comuna desconoce los tratados, convenios 1. La corporación municipal manifiesta desconocer los tratados, convenios y acuerdos internacionales que son parte fundamental del derecho derechos internacional humanos. específicamente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores en el transporte público colectivo, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a los sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial. En particular los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José

nacionales, convenios tratados internacionales en materia de transporte público y sus estándares correspondientes.

Concejo Municipal de Chuarrancho

1. Promover e implementar los procesos de capacitación a los/as funcionarios/as públicos/as que atienden a los/as usuarios/as del transporte público, en temas sobre derechos humanos estándares internacionales y en especial sobre la protección de los derechos de las personas mayores en el transporte público, lo cual permitirá el conocer sobre el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial. Entre estos los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José sobre los derechos de las



cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. De igual manera el Plan Operativo Anual no contiene acciones para dar cumplimiento con Congreso de la República, "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

- 4. Debido a que no cuenta con Policía Municipal de Tránsito, resulta difícil que realicen operativos de control y verificación para erradicar el transporte público no autorizado.
- 5. Actualmente ésta comuna no tiene conocimiento acerca de la existencia de municipales, propuestas o acuerdos normativas municipales que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.
- 6. No existe registro de paradas de autobús, ni preliminar o registro oficial de las mismas. Además no tiene Policía Municipal de Tránsito autorizada, lo que limita sustancialmente las

- sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012); Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
- lo establecido en el Decreto número 80-96 del 2. Además los/as funcionarios/as municipales, desconocen las leyes nacionales e internacionales relativas al transporte público, debido a que la comuna no ha implementado procesos de formación para su personal, sumado al hecho de que no cuentan con un cuerpo de Policía Municipal de Tránsito, ya que dicho tema no figura en el plan operativo anual ni en la actual política municipal.
 - 3. Derivado del desconocimiento de la legislación nacional e internacional en materia de transporte público, la municipalidad no ha considerado en sus planes anuales la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. De igual manera el Plan Operativo Anual no contiene acciones para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se

- personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).
- 2. Promover con prioridad por parte del Concejo Municipal de Chuarrancho, el seguimiento al proceso de autorización de la Policía Municipal de Tránsito ante el Ministerio de Gobernación, para lo cual se hace necesario posterior a contar con la respectiva autorización, el poder programar y asignarle el presupuesto necesario para su funcionamiento.
- 3. Promover la inclusión en la política municipal, aquellos proyectos que tengan como finalidad lograr progresivamente la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, para lo cual se hace necesario incluir este tema en el Plan Operativo Anual y presupuesto del año 2023, el cual debería de contener acciones para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como



acciones para la regulación del transporte público de personas y no se planifica o proyectan recursos financieros, recursos humanos, medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de para las personas con accesibilidad discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público. La municipalidad desconoce que entre sus funciones se encuentra la de cumplir con las disposiciones contenidas en la normativa actual vigente, así como a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aguí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

7. La inexistencia de la autoridad municipal para verificar el cumplimiento de las normas del tránsito y transporte público, entre estos el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, no permite verificar que los

establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".

- 4. No cuentan con una programación de actividades para dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 en el Congreso de la República en relación a la exoneración del pago de las personas mayores. Según la comuna las personas mayores no hacen uso del transporte público, sino que al necesitar éstos trasladarse de un lugar a otro emprenden una "caminata hacia su destino", con lo cual resuelven la necesidad de desplazarse por el municipio, o bien, abordan un moto taxi, TUC TUC, el cual sí les cobra el pasaje. La corporación municipal afirmó que no se realizan operativos de control y verificación para erradicar el transporte de personas no autorizado, dado que dicho tipo de transporte no existe en esta jurisdicción. Pese a encontrarse prohibida la explotación ilegal o no autorizada del transporte público de pasajeros, lo cual está normado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República.
- 5. Se estableció que en la actualidad ésta comuna no tiene vigente o en proceso de entrar en vigencia acuerdos municipales, propuestas o normativas municipales que contribuyan al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar los

- prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".
- 4. Impulsar la realización de operativos de verificación, para dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte público colectivo de las personas mayores, así como verificar que no operen el transporte de personas no autorizado, para dar cumplimiento de lo estipulado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, acerca de la prohibición de la explotación no autorizada del servicio de transporte de personas, lo cual constituye delito.
- 5. Generar los esfuerzos que sean necesarios para promulgar acuerdos municipales, propuestas o normativas, que contribuyan al cumplimiento de la legislación nacional, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala, relativos a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.
- Impulsar la elaboración de un registro oficial de las paradas de autobuses en su jurisdicción, con el fin de facilitar la modernización y mejora del servicio de



autobuses urbanos o extraurbanos cumplan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y 6. Dado que no erogan recursos para la regulación personas con discapacidad. La evaluación de los vehículos que anualmente deben realizar las municipalidades no figura en la agenda de la corporación municipal.

- 8. Aunque reciben denuncias por maltrato de los pilotos y ayudantes, no hay un registro formal de las quejas que reciben de los/as usuarios/as del sistema de transporte público. Las denuncias no se documentan ya que al igual que en otras jurisdicciones son recibidas de forma verbal y remitidas a la Policía Nacional Civil, PNC, ente que se encarga de lo que corresponde y que de lo cual, la municipalidad no da el seguimiento pertinente. Los casos que no son remitidos a la PNC o al Ministerio Público, estos reunión de mediación entre las partes, en la cual se hace un llamado a la reflexión.
- 9. No se tiene establecido o proyectado el presupuesto necesario que permita cumplir con las leyes nacionales, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para ordenar y regular el acceso a sistemas de

derechos de las personas mayores en el transporte público.

- del servicio de transporte público en este municipio, no hay registro oficial de paradas autorizadas o no autorizadas. Y al no contar con un cuerpo de Policía Municipal de Tránsito, PMT autorizada y fortalecida, tampoco realizan acciones de verificación y control, excepto las que efectúan con la Policía Nacional Civil o eventualmente con la Dirección General de Transportes, las cuales son ocasionales sin un registro documental de consulta. En el Plan Operativo Anual no destinan recursos financieros, recurso humano, medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público.
- regularmente son resueltos a través de una 7. La población en general no tiene acceso a un sistema de transporte de personas con las condiciones mínimas, dado que la municipalidad no verifica que los autobuses urbanos o extraurbanos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad. No se realizan evaluación de ningún tipo a los autobuses

transporte público, para lo cual se hace necesario asignarse un presupuesto y al humano, medios e insumos recurso necesarios para mejorar progresivamente las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público.

- 7. Una vez esté autorizado el funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito por parte del Ministerio de Gobernación, promover las acciones para verificar sí los autobuses urbanos o extraurbanos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad. El ente regulador, entre sus funciones deberá realizar revisiones periódicas a todas las unidades que proporcionan el servicio de transporte público en el municipio.
- 8. Generar un procedimiento y registro para la recepción de denuncias, para la atención de las denuncias recibidas en la municipalidad, por maltrato de pilotos y ayudantes del transporte público hacia los/as usuarios/as, para que puedan contar con una base de datos para consulta y seguimiento. Las denuncias deben documentarse, dado que



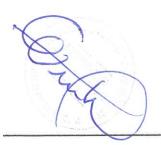
transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad; la corporación municipal afirmó que no hay un monto definido para tal fin, aunque se afirmó que en algunas reuniones del Concejo se mencionaba el tema, pero que en la actualidad no se tiene nada formalizado.

10. La corporación municipal no cuenta con el conocimiento necesario para modernizar y 9. No hay un monto presupuestario ejecutado o mejorar el sistema de transporte público de su jurisdicción, para lograr cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de transporte público, lo cual no permite garantizar a la población en general, el poder tener acceso a autobuses e infraestructura con la accesibilidad y amigabilidad que exigen las leyes nacionales, acuerdos, convenios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.

que proporcionan el servicio de transporte a la población.

- y ampliación del transporte público para la 8. No hay un registro oficial de las denuncias que la comuna recibe por maltrato de los pilotos y ayudantes en contra de usuarios/as. Las denuncias no se documentan ya que son recibidas de forma verbal y remitidas a la Policía Nacional Civil, PNC, ente que se encarga de atenderlas, sin embargo, de dicho proceso la municipalidad no da el seguimiento pertinente. Los casos que no son remitidos a la PNC se resuelven a través de un proceso de mediación en el cual hacen un llamado a la reflexión a los pilotos y ayudantes.
 - proyectado para cumplir con las leyes nacionales, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
 - 10.No se cumple con la normativa relativa al transporte público, dado que la corporación municipal aún no contempla la planificación y

deben ser parte de un archivo mensual y anual que sirva para generar estadística y estrategias de prevención. Las quejas que son remitidas a la Policía Nacional Civil, PNC, deben de tener el seguimiento que corresponde.





ejecución de acciones que estén dirigidas a modernizar y mejorar el sistema de transporte público de su jurisdicción. Lo anterior no permite garantizar a la población del municipio de Chuarrancho, contar con un sistema de transporte seguro, asequible, accesible y sostenible.

Concejo Municipal de Chinautla

- 1. La corporación municipal carece del conocimiento o existencia de los tratados y convenios internacionales que son parte fundamental del derecho internacional de derechos humanos, específicamente lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial.
- 2. El cuerpo de Policía Municipal de Tránsito no ha recibido capacitaciones relacionadas con los derechos humanos. En este sentido, se indicó que la falta de procesos formativos para el personal municipal se debe a que actualmente dicho tema no figura en el plan operativo anual o la agenda política.
 - No se conoce el contenido del Decreto número 80-96 del Congreso de la República, "artículo 30, Viteral c) El pago del transporte municipal

Concejo Municipal de Chinautla

- La comuna no ha efectuado acciones de su competencia para proporcionar a la población el acceso a un sistema de transporte seguro, asequible, accesible y sostenible, así como seguridad vial.
- 2. El Consejo Municipal no ha programado en su Plan Operativo Anual los procesos formativos de capacitación en materia de Derechos Humanos en general y los derechos de las personas mayores para el cuerpo de Policía Municipal de Tránsito.
- 3. La implementación en el futuro del sistema TRANSMETRO en el municipio de Chinautla, será el proyecto que el Consejo Municipal impulsará para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, así como lo consignado en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República,

Concejo Municipal de Chinautla

1. Considerar incluir dentro del Plan Operativo y el Presupuesto de la Municipalidad de Chinautla del año 2023, para que el personal municipal reciba procesos formativos sobre los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y estándares internacionales en esa materia. especialmente lo relacionado a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, Objetivos de Desarrollo Sostenible; que en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial; los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; la Proclamación sobre el Envejecimiento; Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización



y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo". La corporación municipal no ha incluido en su política municipal los planes o proyectos necesarios para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y sus Metas 2030.

- 4. No cuentan con una programación de acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago de las personas mayores en el servicio del transporte público. La Policía Municipal de Tránsito en conjunto con la Policía Nacional Civil realiza operativos de control y verificación de vehículos, tipo sedán, microbuses y motocicletas, en cuanto a documentación en orden, mas no así para erradicar el transporte de personas no autorizado, que se encuentra regulado en el Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, lo cual constituye delito.
 - La corporación municipal forma parte de una

- artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos. E inciso d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo. Cuentan con el avance de un proyecto de construcción de estaciones de abordaje del Transmetro, dentro del territorio del municipio de Chinautla, haciendo falta darle seguimiento con la municipalidad de Guatemala, dicha construcción se hará con recursos financieros de la municipalidad de Chinautla.
- 4. Pese a que las autoridades municipales tienen conocimiento que las personas mayores están exoneradas del pago de pasaje, la comuna aún no cumple con hacer valer dicho derecho de este grupo social. Cuenta con una programación de acciones para dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80-96 en relación a la exoneración del pago de las personas mayores. La Policía Municipal de Tránsito en conjunto con la Policía Nacional Civil, realiza únicamente los operativos de control y verificación de vehículos, principalmente motocicletas, como parte de la prevención y seguridad ciudadana. El transporte de personas no autorizado, no es

- Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).
- 2. Promover dentro de las políticas de la Municipalidad de Chinautla, aquellos planes, proyectos, convenios y alianzas necesarias; para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. De igual manera el Plan Operativo Anual debe incluir acciones para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".
- Promover las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, en relación a la exoneración del



mesa técnica en la cual también participa la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, en la cual se discute que el servicio de TRANSMETRO cubra parte del territorio de Chinautla, sin embargo, dicho espacio de diálogo se encuentra en una fase en la que cuenta con un proyecto formal para su ejecución, que no se ha concretado. Dicha mesa de diálogo es el fundamento de esta comuna para justificar que están haciendo los esfuerzos para contribuir al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.

6. En el municipio existen tres paradas autorizadas, pero ninguna cuenta con las condiciones de accesibilidad y amigabilidad. Aparentemente, el proyecto del TRANSMETRO (aún sin definir su ejecución) vendría a mejorar las condiciones de accesibilidad y amigabilidad necesarias para los usuarios del transporte público. Por aparte, el cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito realiza algunas acciones para la regulación del transporte público de personas, así como la circulación ordenada de vehículos particulares, sin embargo, no han erogado recursos financieros

parte de estas verificaciones.

- 5. Actualmente dicha corporación municipal forma parte de una mesa técnica en la cual discute con la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, la implementación del servicio de TRANSMETRO, pese a contar con un proyecto elaborado conjuntamente, a la fecha no hay resultados tangibles. Dicha mesa de diálogo es el fundamento de esta comuna para justificar que están haciendo los esfuerzos para contribuir al cumplimiento de la legislación nacional convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.
- 6. Las paradas autorizadas con las que cuenta el municipio son tres y ninguna cuenta con las condiciones de accesibilidad y amigabilidad. En proyecto se encuentra el sistema de TRANSMETRO, el cual es de interés para dicha comuna, ya que permitiría mejorar las condiciones de accesibilidad y amigabilidad necesarias para los usuarios del transporte público. En cuanto a las condiciones de los autobuses no se tienen registros de operativos realizados, dado que el cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito solo realiza algunas acciones, para la regulación del

- pago del servicio de transporte colectivo a las personas mayores en el servicio del transporte público.
- 4. Impulsar que los operativos que efectúa la Policía Municipal de Tránsito, se realicen en coordinación con la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Transportes, para el control y verificación de vehículos del transporte de personas que no se encuentren autorizados, para proteger los derechos de las personas usuarias de dicho servicio.
- 5. Promover el seguimiento al convenio que contempla de manera conjunta entre la Municipalidad de Chinautla y la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, el establecimiento y funcionamiento del sistema TRANSMETRO.
- 6. Generar las acciones que permitan adecuar las estaciones y paradas de autobús en el municipio, para que contemplen las condiciones de accesibilidad y amigabilidad, siendo necesario también destinar recursos financieros, así como asignar al personal con los medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, con el fin de dar cumplimiento a las normativas relativas al



o asignado recurso humano o dispuesto medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público. En este sentido, la postura municipal es que el tránsito vehicular en el municipio solo abarca aproximadamente un kilómetro, por lo que siendo un tramo corto no han visto tan necesario implementar las normativas relativas al transporte público o lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

7. La Policía Municipal de Tránsito no verifica que los autobuses urbanos o extraurbanos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad. La evaluación de los vehículos que anualmente

transporte público de personas, así como la circulación ordenada de vehículos particulares, pero dichos operativos no incluyen aspectos de accesibilidad y amigabilidad para los/as usuarios/as. No hay asignación de recursos financieros o contratación de recurso humano o adquisición de medios e insumos para mejorar las condiciones actuales las personas con accesibilidad para discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público. En este sentido, la postura municipal es que proyecto TRANSMETRO dará respuesta y cumplimiento a las normativas relativas al transporte público y a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

7. Se dispone de un ente regulador del sistema

transporte público o lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

- 7. Promover a través del cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Chinautla, la regulación del sistema de transporte de personas, mismo que debe extenderse a la verificación de los autobuses urbanos y extraurbanos de su jurisdicción, para establecer si éstos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad.
- 3. Impulsar el establecimiento de un procedimiento que establezca la ruta de atención a las denuncias que se reciban de las personas usuarias en contra del transporte público, creando las herramientas adecuadas para la recepción y seguimiento de denuncias



- realiza dicha comuna se limita a aspectos generales para la autorización o renovación de líneas de operación.
- 8. No han recibido denuncias por situaciones de maltrato o de otra índole de parte de ayudantes y pilotos del sistema de transporte público. Posiblemente por la escasa información de los/as usuarios/as de los diversos servicios de transporte colectivo activo en el municipio sobre la ruta de denuncia.
- 9. Respecto del presupuesto proyectado para cumplir con las leyes nacionales, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, la corporación municipal afirmó que al entrar en funcionamiento el sistema de TRANSMETRO se tiene previsto invertir Q2 millones 500 mil, cantidad que servirá para modernizar y mejorar las paradas, banquetas y estaciones de abordaje.
- de transporte de personas, sin embargo, éste no verifica que los autobuses urbanos o extraurbanos cuentan con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad. La evaluación de los vehículos que anualmente realiza dicha comuna se limita a aspectos generales para la autorización o renovación de líneas de operación.
- No han recibido denuncias por situaciones de maltrato o de otra índole de parte de ayudantes y pilotos del sistema de transporte público.
- 9. La corporación municipal indicó que tiene disponible Q2 millones 500 mil para implementar el sistema TRANSMETRO y de esa manera cumplir con las leyes nacionales, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

- o quejas, ya sea por maltrato o de otra índole que constantemente ocurren en el sistema de transporte público.
- 9. Considerar incluir de forma progresiva, en el Presupuesto Anual municipal, la asignación de los recursos necesarios, que permitan cumplir con las leyes nacionales y estándares internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar a la población el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.



10. Con la puesta en marcha del provecto del sistema de TRANSMETRO en su territorio de manera conjunta, la comuna afirmó que modernizará el servicio de transporte público de su jurisdicción y de esa manera cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de transporte público, con el fin de que la población en general tenga acceso a autobuses e infraestructura con la accesibilidad y amigabilidad que exigen las leyes nacionales, acuerdos, convenios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.

Concejo Municipal de Villa Canales

1. El personal del Consejo Municipal desconoce 1. los tratados, convenios y acuerdos internacionales que forman parte del derecho internacional de derechos humanos, específicamente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial en el transporte público 2. colectivo.

Los agentes de la Policía Municipal de Tránsito

manera cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de transporte público, con el fin de que la población en general tenga acceso a autobuses e infraestructura con la accesibilidad y amigabilidad que exigen las leves nacionales, acuerdos, convenios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.

10. La comuna únicamente ha atendido las

acciones para poder implementarse el

sistema de TRANSMETRO en conjunto con la

Municipalidad de Guatemala, el cual espera

contribuir a la modernización del servicio de

transporte público de su jurisdicción y de esa

Concejo Municipal de Villa Canales

- contenido y los alcances de los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, específicamente a lo relacionado a la protección de los derechos de las personas mayores, lo cual en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial.
- El personal operativo y administrativo de la Policía Municipal de Tránsito, PMT, no ha contado con procesos formativos relacionados

Concejo Municipal de Villa Canales

El personal del Consejo Municipal desconoce el 1. Impulsar los procesos de capacitación dirigidos al personal operativo, administrativo y la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Villa Canales, en temas de derechos humanos relacionados a la protección de las personas adultas mayores, que en su conjunto buscan proporcionar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorar la seguridad vial, entre estos el servicio de transporte público colectivo. Entre estos: En particular los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad: la Proclamación sobre el Envejecimiento;



no han recibido capacitación en temas relacionadas con los derechos humanos. Haciendo falta completar el proceso con el personal administrativo que debe conocer al respeto de los derechos humanos e incluir en proyectos y planes municipales los mismos.

- 3. Actualmente no se tiene contemplado en la política municipal ningún plan y proyecto para la modernización o mejora del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y 3. accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS. Asimismo, no se tiene establecido en el Plan Operativo Anual ninguna acción para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".
- 4. Entre las acciones para el cumplimiento de lo 4. establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República en relación a la exoneración del pago a las personas adultas mayores en el servicio del transporte público,

con los derechos humanos. Tienen una planificación de acciones que pretenden fortalecer al Consejo Municipal en ese sentido, especialmente con poblaciones en condición de vulnerabilidad, especialmente personas mayores. Recientemente se realizó la graduación de la primera promoción de agentes de Policía Municipal de Tránsito, con la intervención de la Auxiliatura de la PDH de Villa Canales.

- En la planificación municipal no se incluye algún plan o proyecto para la modernización o mejora 2. del transporte público, en cuanto a la amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS y sus metas 2030. La política municipal no incluye el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80-96 del Congreso de la República, "artículo 30, literal c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, serán exonerados totalmente para los ancianos; literal d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo".
- operativos, así como las reuniones de actualización que se efectúan con transportistas aún son limitadas para lograr el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 80-96 del

Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe; el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable; la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009); la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).

- Generar la inclusión dentro de la política municipal, de los planes y proyectos encaminados a la modernización o mejora del transporte público colectivo, relativo a amigabilidad y accesibilidad a las personas mayores, en cumplimiento de lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus metas 2030, así como en el Plan Operativo Anual incluir aquellas acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, respecto a la exoneración del pago del servicio de transporte colectivo público a las personas mayores.
- Las acciones de verificación por medio de 3. Impulsar que dentro de los operativos a realizarse por parte de la Policía Municipal de Tránsito en coordinación con la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Transportes, se emprendan acciones para dar cumplimiento al Decreto



se indicó que realizan reuniones con los transportistas, con el fin de que sus pilotos cumplan con la normativa establecida, sin embargo aún persiste el cobro a personas mayores. La Policía Municipal de Tránsito efectúa operativos de control y verificación para erradicar el transporte de personas no autorizado, sin embargo dicha situación persiste. Entre la información acerca de dichos operativos se indicó que en lo que va del año 2022 se han impuesto 18 multas a pilotos y el decomiso de 03 motocicletas. Además, en el año 2021 remitieron ante el Ministerio 5. Público, dos casos de pilotos de vehículos no autorizados. De la información anterior no proporcionaron copia de documentos de respaldo.

- 5. No se tiene conocimiento de la existencia de Acuerdos municipales, normativa o propuesta de normativa municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y 6. convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar los derechos humanos de las personas mayores en el transporte público de dicha jurisdicción.
- 6. No se dispone de un registro oficial de las paradas autorizadas de autobuses del municipio, debido al insuficiente presupuesto

Congreso de la República, en relación a la exoneración del pago en el servicio del transporte público a la que tienen derecho las personas mayores, así como para el control y verificación del transporte de personas no autorizado. Ambas situaciones persisten sin la intervención adecuada de la autoridad municipal. De la información proporcionada de manera verbal acerca de las multas, decomisos y procesos ante el Ministerio Público que son resultado de los operativos realizados no se tienen registros oficiales.

- 6. Actualmente no hay vigente o en proceso de entrar en vigencia de un acuerdo municipal, propuesta o normativa municipal, que contribuya al cumplimiento de la legislación nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar los derechos de las personas mayores en el transporte público.
- oficial o información precisa de las paradas autorizadas de autobuses. Al tener un presupuesto municipal mínimo (sin especificar), no hay claridad de que en la planificación municipal se planifique en el futuro contar con presupuesto definido, recurso humano y los medios e insumos necesarios para mejorar las

número 80-96 del Congreso de la República en relación a la exoneración del pago del servicio de transporte colectivo público a las personas mayores y del Decreto número 45-2016 del Congreso de la República, para erradicar el transporte de personas no autorizado, en protección de los derechos de las personas usuarias del transporte público, siendo necesario iniciar con el registro oficial de los resultados de los operativos de verificación, el cual debe incluir datos cualitativos y cuantitativos, así como de las denuncias derivadas al Ministerio Público y otras instancias.

4. Impulsar la elaboración de un registro oficial de las paradas autorizadas de autobuses del municipio, así como de sus condiciones actuales con el fin de formular un proyecto de remozamiento y construcción de la infraestructura necesaria para que la prestación del servicio público de transporte cuente con el presupuesto necesario, recurso humano, medios e insumos necesarios, para lograr cumplir con la accesibilidad a la cual tienen derecho las personas con discapacidad y personas mayores que necesitan condiciones de amigabilidad al abordar un autobús, según está establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de



municipal, y la baja cultura de planificación que contribuya a mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público. Actualmente, la construcción de paradas se encuentran dentro de las próximas prioridades municipales, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa actual vigente, así como a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de 7. edad". Según la Municipalidad, algo que ha limitado cumplir con lo anterior, es el cambio de autoridades municipales en cada proceso de elecciones.

7. La población en general del municipio no dispone de un sistema de transporte de personas con autobuses que cuenten con asientos señalizados para personas mayores,

condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público. La Municipalidad indica tener la intención de mejorar la infraestructura de las paradas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular al artículo 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad", sin embargo aún no cuentan con un proyecto oficial que tenga por objeto dicho fin.

No tienen un registro consolidado sobre la cantidad de buses que circulan en dicha jurisdicción. Por otra parte, el resto del transporte de personas del municipio es 6. extraurbano, y tampoco reúne las condiciones de accesibilidad y amigabilidad establecidas en las leyes nacionales y normas internacionales. La revisión anual a los sistemas de transporte colectivo es insuficiente, dado que se enmarca

transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

- actual vigente, así como a lo establecido en los 5. Impulsar los operativos a través de la Policía Municipal de Tránsito, para verificar que las unidades del transporte público cuenten con asientos señalizados para personas mayores, mujeres embarazadas o niños en brazos, y personas con discapacidad. Asimismo elaborar un registro oficial y actualizarse periódicamente sobre la cantidad de buses urbanos y extraurbanos que circulan en el lugar. La comuna junto con la Dirección General de Transportes debe implementar operativos de control para exigir a los transportistas extraurbanos que sus autobuses deben reunir las condiciones de accesibilidad y amigabilidad establecidas en las leyes nacionales y normas internacionales.
 - . Promover un procedimiento de denuncias y asignar de forma progresiva al personal necesario para documentar y dar seguimiento a las mismas, elaborando un registro oficial de las que se reciben de parte de usuarios/as del sistema de transporte, para la debida la protección de los derechos de



mujeres embarazadas o en brazos, y personas con discapacidad. Además, no se tiene un registro consolidado sobre la cantidad de buses que circulan en dicha jurisdicción. Por 8. otra parte, el resto del transporte de personas del municipio es extraurbano, y tampoco reúne las condiciones de accesibilidad y amigabilidad establecidas en las leyes nacionales y normas internacionales en materia de derechos humanos. Finalmente, se realiza una revisión anual a los sistemas de transporte colectivo, pero ésta se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos generales para la autorización o renovación de líneas de operación.

8. No cuentan con registro formal de las denuncias que reciben de usuarios/as del sistema de transporte por maltrato de los pilotos o ayudante. Las quejas no se documentan ya que al igual que en otros municipios son recibidas de forma verbal y son resueltas por medio de una reunión de mediación entre las partes. Este procedimiento en ocasiones ha implicado la imposición de multas a dueños de autobuses de las rutas urbanas, así como de taxistas, sin embargo, no proporcionó informe oficial de

- en la verificación del cumplimiento de los requisitos generales para la autorización o 7. Impulsar que dentro del presupuesto y plan renovación de líneas de operación.
- La municipalidad carece de registro formal de las denuncias que reciben de usuarios/as del sistema de transporte del lugar, por maltrato de parte de los pilotos o ayudante hacia pasajeros. Las denuncias no figuran en archivo, dado que únicamente se reciben de forma verbal y aparentemente son solucionadas por la vía de la mediación. Aun cuando las quejas deriven en sanciones económicas para los transportistas, tampoco se tiene informe cuantitativo y cualitativo de las mismas.
- No hay un presupuesto definido o un provecto de presupuesto que pretenda en el futuro dar convenios y tratados internacionales, así como estándares internacionales entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- las sanciones, cantidad de multas impuestas, o 10. Los espacios de diálogo dedicados a la

los/as usuarios/as del transporte público.

- operativo anual 2023 o de los siguientes años de la Municipalidad de Villa Canales, un proyecto para la modernización del transporte público colectivo, con el fin de cumplir con las leyes nacionales, así como los estándares internacionales en materia de derechos humanos. entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- cumplimiento a las leyes nacionales, así como los 8. Coordinar con la Dirección General de Transportes, la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- y el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, el apoyo para que el personal de la Municipalidad de Villa Canales, reciba las capacitaciones necesarias sobre el transporte público urbano y extraurbano, que permita cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de transporte público, con el fin de que la población en general tenga acceso a autobuses e infraestructura con la accesibilidad y amigabilidad que exigen las leyes



de las faltas cometidas.

- 9. En relación al presupuesto ejecutado o proyectado para cumplir con las leyes nacionales, así como las normativas y convenios internacionales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles así como mejorar la seguridad vial y ampliación del transporte público para la atención de los grupos etarios en situación de vulnerabilidad, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, el Consejo Municipal afirmó que no tenía conocimiento de tal información por lo que ofreció remitirla por correo electrónico, sin embargo, no fue remitida a ésta Defensoría.
- 10. Continuar realizando reuniones de actualización con los empresarios del sistema de transporte de personas urbano y de microbuses es la medida que dicha municipalidad espera cumplir los estándares nacionales e internacionales en materia de transporte público, con el fin de que la población en general tenga acceso a autobuses e infraestructura con la accesibilidad y amigabilidad que exigen las

actualización de los empresarios del sistema de transporte de personas urbano y de microbuses, no evidencian resultados para el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de transporte público. No hay acciones municipales para que los prestadores de servicio de transporte público, proporcionen a la población autobuses e infraestructura apegada a lo que exigen las leyes nacionales, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS

nacionales, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.

leyes nacionales, convenios y los ODS.

1



Fotografias



Reunión con el integrante o representante de la SOSEP del Comité Nacional de Protección a la Vejez CONAPROV.



Reunión con la señora Alcaldesa municipal de Chinautla, Licenciada Brenda Elizabeth Del Cid Medrano y el Concejal Señor Lado Alcires.

Fagina 39 | 40

@DDUat O CO

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona ¶

9 PBX.: 2424-171







Reunión con el Director de la Policía Municipal de Tránsito de la Ciudad Capital de Guatemala, Licenciado Hugo Godoy.



Reunión con la Concejal Municipal de la Ciudad Capital de Guatemala, Licenciada Alexandra Gallio.

Lic. Edgar Guerra

Defensor

Procurador de los Derechos Hur. Ma. 108

Pagina 40 | 40

MPDHat OO O

www.pdh.org.gt

💽 12 av. 12-54 zona

9 PBX.: 2424-171

